

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiendo regresado á esta plaza, terminada la comisión oficial que me fué conferida, me hago nuevamente cargo con esta fecha del mando de la provincia, cesando en dicho cometido el Sr. Coronel D. José Laucirica Benedicto, que intreinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Zamora 2 de Marzo de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

FOMENTO—MINAS

Número 801.

Don Mariano Bretón y Bretón, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gallego Nieto, vecino de Alcañices ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 25 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada «Remedios», de mineral de estaño, sita en término de San Martín del Pedroso, municipal de Trabazos, al punto denominado El Becerril, en terrenos de propiedad de Jenaro Vaquero, Blas Ramos, Antonio Blanco, Angel Blanco, José Suarez, Narciso Fernández, Santiago Fernández, Domingo Fidalgo, Angel Poyo, Tomás Poyo y Manuel Poyo, vecinos del mismo San Martín; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida las paredes de una casa en construcción que existe en la finca de Genaro Vaquero y que la divide el camino vecinal de Latedo. Desde este punto se medirán en dirección Norte 150 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en di-

rección Naciente se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta al Oeste otros 200 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde ésta al punto de partida se medirán 50 metros, cerrándose el perímetro de las cuatro pertenencias. Linda en todos sus rumbos con terreno franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 27 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

provincia de Zamora.

Impuesto de transportes.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en Circular de la Dirección general de Propiedades é Impuestos, de fecha 11 del actual, en su prevención 2.ª que dispone que para evitar la ocultación y formar los padrones de transportes con la mayor exactitud, se solicite de los Alcaldes de los pueblos, una relación certificada de los individuos que se dedican en sus respectivos términos municipales á la industria de transportes durante el año actual, se interesa por medio de la presente de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que durante todo el próximo mes de Marzo, remitan á esta Administración una relación certificada, en la que hagan constar si en sus respectivos términos municipales existen empresas ó particulares que se dediquen á la Industria de transportes de viajeros y mercancías, durante el año económico de 1924-25, consignando en la citada relación certificada los siguientes datos.

Transporte de viajeros.

Nombres y apellidos de las personas ó denominaciones de las empresas destinadas á la referida industria; fecha desde que la ejercen; número y clase de los carruajes que emplean, número de asientos y ruedas de los mismos, dis-

tancia que recorren con expresión del número de kilómetros del recorrido y precio del billete de cada viajero desde el punto de partida á los pueblos intermedios y al de llegada.

Transporte de mercancías.

Nombre y apellidos de los interesados, fecha desde que ejercen la industria, número y clase de carruajes que emplean, kilómetros que recorren, número de caballerías que destinan para el arrastre y número de ruedas de los carruajes, si se trata de carruajes de tracción animal y si se trata de carruajes de tracción mecánica, deberán fijar la carga máxima de toneladas y el número y marca de la matrícula del vehículo.

Esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes, el cumplimiento de tan importante servicio dentro del plazo que se les señala, sin dar lugar á que por incumplimiento del mismo, se proceda á la imposición de multas y demás medidas coercitivas que determinan las disposiciones vigentes.

Zamora 23 de Febrero de 1924.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Lino Solís. R—625

Gobierno militar de la Plaza

DE ZAMORA

CIRCULAR

Por Real orden de 13 de Diciembre último se dispone que por los Banderines de enganche del Tercio de Extranjeros, sean preferidos para el cargo de reclutadores, los inútiles sin haber, los que percibirán las cinco pesetas íntegras que vienen percibiendo los Oficiales encargados del Banderín por cada hombre que enganchen; pudiendo hacer las veces de ordenanzas de la Dependencia de que se trata y como tales darles alojamiento con preferencia en el mismo Banderín, caso de que la habitación lo permita y en caso contrario lo sean en alguno de los Cuarteles ó dependencias militares donde presten sus servicios.

Lo que se comunica por este Gobierno militar para general conocimiento, debiendo, los que deseen informarse sobre el particular presentarse al Capitán encargado del Banderín de enganche en el edificio de la Zona de Reclutamiento de esta capital.

El General Gobernador, Mariano Bretón.

Diputación provincial de Zamora

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 27 del mes actual, y cumplimentados sin reclamación los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales de 22 de Mayo de 1923, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro, durante el período que se consigna en el respectivo pliego de condiciones, para 1924-25.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 54 céntimos de peseta el kilo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 12 de Marzo próximo, á las quince horas, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 28 de Febrero de 1924.—El Presidente, José Gil.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLLTIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año de 1924-25, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 27 del actual, y cumplimentados sin reclamación los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 22 de Mayo de 1923, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro, durante el período de tiempo que se consigna en el respectivo pliego de condiciones, para el año de 1924-25.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que

se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 2 pesetas el kilogramo de carne de vaca y el de 3 pesetas el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 13 de Marzo próximo, á las quince horas, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 28 de Febrero de 1924.—El Presidente, José Gil.—El Secretario, A. Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro, durante el período que fija el pliego de condiciones, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos cada artículo.)

(Fecha y firma del proponente)

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 27 del mes actual, y cumplimentados sin reclamación, los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales de 22 de Mayo de 1923, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el período que fija el pliego de condiciones, á los tipos siguientes:

Garbanzos á 1'08 pesetas el kilo.

Patatas á 16 céntimos el id.

Arroz á 68 céntimos el id.

Fideos á 90 céntimos el id.

Bacalao á 1'80 pesetas el id.

Aceite á 1'89 pesetas el id.

Pimiento á 3'15 pesetas el id.

Sal á 10 céntimos el id.

Azúcar á 1'80 pesetas el id.

Jabón Sevilla á 1'44 pesetas el id.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 13 de Marzo próximo, á las quince horas, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 180 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 28 de Febrero de 1924.—El Presidente, José Gil.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente durante el período que fija el pliego de condiciones, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos cada artículo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 27 del mes actual y cumplimentados, sin reclamación, los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales de 22 de Mayo de 1923, se saca á pública subasta el suministro de leche de vaca con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el período de tiempo que en virtud de precitado acuerdo se consigna en el respectivo pliego de condiciones para el año de 1924-25.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 54 céntimos de peseta el litro.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación, el día 13 de Marzo, á las quince horas, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas el pliego cerrado en el acto de la subasta, acompa-

ñando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 300 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 28 de Febrero de 1924.—El Presidente, José Gil.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, del día, para la subasta del suministro de leche de vaca con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el período á que el anuncio se refiere, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilos.)

(Fecha y firma del proponente)

Audiencia Territorial de Valladolid.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El Tribunal Pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Alcañices

Juez de Boya, D. Juan Gil Machado.
Suplente, D. Ceferino Romero Bazal.

En el partido de Benavente

Juez suplente de Ayoó, D. Juan Casado Tostón.
Fiscal de Benavente, D. Amancio Allén Franco.

Juez de Fuentes de Ropel, D. Victorino Cadenas Zotes.

Juez suplente de Melgar, D. Toribio Ferrero Mateos.

En el partido de Fuentesauco

Fiscal de Fuente el Carnero, D. Manuel Pérez Bragado.

En el partido de Puebla

Juez de Hermisende, D. José Alvarez Alonso
Fiscal suplente de Hermisende, D. Gerardo Alonso Mancebo.

En el partido de Toro

Juez de Peleagonzalo: D. Gabriel Rabio Carreño.

En el partido de Villalpando

Juez suplente de Manganeses, D. Antolin Gallego Alvarez.

Juez suplente de Otero de Sariegos, D. Gumersindo Fernández Pedrero.

Fiscal de Quintauilla del Monte, D. Manuel Martin Delgado.

En el partido de Zamora

Fiscal de Andavías, D. Juan Andrés Cabezas Malillos.

Juez suplente de Fontanillas, D. Feliciano Casado Gómez.

Fiscal de Zamora, D. Alvaro Calvo Alfageme.

Lo que se anuncia, á los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Valladolid 25 de Febrero de 1924.—P. A. del T. P., El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá. R—616

VILLALPANDO

Don Mario Ruiz Izquierdo, Alcalde del Ayuntamiento de Villalpando.

Hace saber: Que con el fin de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de atenciones carcelarias de la del partido para el año económico de 1924 á 1925, y el de la Delegación gubernativa del partido para dicho próximo ejercicio, yendo en este último incluidos los gastos de los cuatro últimos meses del ejercicio actual, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos del partido á la sesión que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 del mes de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, á la que deberán asistir dichos representantes provistos de la oportuna credencial.

Si en dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de número de representantes, se convoca con iguales fines á sesión para el día 20 del mismo mes de Marzo, en el propio local y hora, en cuyo día se tomará acuerdo definitivo con el número de representantes que concurran.

Villalpando 27 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Mario Ruiz. R—644

Don Mario Ruiz Izquierdo, Alcalde del Ayuntamiento de Villalpando.

Hace saber: Que formado por la Junta general del repartimiento el de utilidades de este término municipal y actual ejercicio económico, en sus dos partes personal y real, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde el siguiente á la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que en forma se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el expresado repartimiento; pasado dicho último término, no se admitirá reclamación alguna.

Villalpando 27 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Mario Ruiz. R—645

GRANJA DE MORERUELA

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo indicado, sus solicitudes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios; ascendiendo la titular de beneficencia á 750 pesetas y á 4.250 las iguales del vecindario.

Granja de Moreruela 22 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Francisco Fernández. R—610

GUARRATE

Por acuerdo de los vocales natos de las partes real y personal, se convoca para la votación que ha de tener lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 2 de Marzo próximo, á las nueve horas, terminando á las doce, á fin de elegir seis vocales para la parte real y tres para la personal, que en unión de los vocales natos, han de constituir las respectivas Comisiones de evaluación de utilidades para la formación del repartimiento general del año 1924-25.

Guarrate 22 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Melchor Rodríguez. R—588

Relación de los individuos que por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, han sido designados Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal, para el repartimiento general de utilidades del año de 1924-25.

Villalpando.

Parte real.

Don Mariano Rodríguez López, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan A. Pulido Girón, idem idem por urbana, vecino.

Doña Carmen Rodríguez Alonso, idem idem por rústica, forastero.

Señores Lozano Prieto, Rodríguez y Compañía, idem idem por industrial y de comercio.

Un representante del Sindicato Agrícola de esta villa, que será libremente elegido conforme al caso F. del artículo 69.

Parte personal.

Doctor D. Luis Calvo Lozano, Cura párroco de la de esta villa.

Don Cándido Ortega Laborda, mayor contribuyente por rústica.

Don Máximo Cañibano Mazo, idem idem por urbana.

Don Cándido Allén Guerra, idem idem por industrial.

Valdeñejas.

Parte real.

Don Pedro Lorenzo Muñoz, mayor contribuyente por rústica.

Don Mariano Izquierdo Martín, idem idem por urbana.

Don Francisco Casas San José, idem idem por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Enrique Sánchez Domínguez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.

Don Joaquín Legido Crespo, Cura párroco.

Don Santiago Matilla Hernández, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don José Carreño Lorenzo, idem idem por urbana.

Don Máximo Sánchez Bravo, idem idem por industrial.

REVELLINOS

Don Félix Martínez Aliste, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Revellinos.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando y hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias y la de Inspección de carnes y sustancias alimenticias de este pueblo, Vidayanes y San Agustín del Pozo, asociados los tres Municipios para el sostenimiento del funcionario que haya de desempeñar dichas plazas en propiedad, que ha de ser Profesor Veterinario; se anuncia la vacante con la dotación anual de 365 pesetas por cada una de las dos Inspecciones, satisfechas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, pagando 365 este Municipio y 182'50 pesetas por cada uno de los Municipios de Vidayanes y San Agustín del Pozo.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en papel competente, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y notas de méritos y servicios prestados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad.

(«Gaceta» del 24 de Febrero de 1924)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**GOBERNACIÓN****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirige á este Ministerio la Dirección general de Seguridad, señalando la conveniencia de que los Operadores encargados del manejo de los aparatos cinematográficos establecidos en los locales públicos sean examinados previamente y declarada su suficiencia por un Tribunal competente, y considerando lo beneficioso que sería tal requisito para los intereses del público que asiste á tales espectáculos.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º En el plazo de quince días, á contar del en que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, solicitarán examen de aptitud los que deseen dedicarse á la profesión de Operador de cinematógrafo en los establecidos en locales de carácter público, no pudiendo ejercerla los menores de diez y ocho años, acompañando á cada instancia dos fotografías del solicitante.

2.º Las instancias las dirigirán al Director general de Seguridad, en Madrid, y á los Gobernadores civiles en las demás provincias, en las que harán constar, además de los nombres, apellidos, edad, naturaleza, nombre de los padres y domicilio, la clase de aparatos cuyo funcionamiento conozcan y de los que serán examinados.

3.º El Tribunal lo compondrá un Arquitecto de la Dirección general, en Madrid, y de los Gobiernos civiles en las provincias, que actuará como Presidente; cuatro Vocales, debiendo ser éstos dueños de cinematógrafos, de Casas alquiladoras de películas, y un técnico Operador; y un Secretario, recayendo el nombramiento en un funcionario del Negociado correspondiente de Espectáculos; el que no tendrá ni do ni voto.

Caso de que en la capital de provincia donde el examen se verifique no hubiese número suficiente de Vocales con los requisitos señalados en el párrafo anterior, se constituirá el Tribunal con el Presidente y dos Vocales, siendo uno de éstos técnico Operador y otro dueño de cinematógrafo ó de Casa alquiladora de películas.

4.º El examen consistirá en realizar un ejercicio completo de manejo de aparatos de los modelos propuestos por el examinado, siempre que éstos ofrezcan las seguridades necesarias para el público, contestando además á las preguntas que el Tribunal dirija acerca del adecuado tratamiento de las películas y práctica de los aparatos cinematográficos en general.

5.º El Tribunal, en vista del resultado del ejercicio, declarará la suficiencia o insuficiencia del examinado.

6.º Por cada examen el Tribunal extenderá un acta, en la que hará constar el aparato ó aparatos en que se verificó el ejercicio y la calificación que á su juicio merezca, cuyas actas serán remitidas por el Tribunal examinador á la Dirección general de Seguridad, en Madrid, y á los Gobernadores civiles en provincias, para proceder en su caso á extender el correspondiente carnet-autorización, en la que se hará constar el aparato ó aparatos que maneja, adhiriéndose á la misma una fotografía de tamaño 30 por 45 milímetros de la persona á quien aquélla se refiera, teniendo que abonar los aprobados, en calidad de derechos, para atender á los gastos que originen los carnets, la cantidad de una peseta con 50 céntimos.

7.º El Tribunal señalará día, hora y lugar en que hayan de verificarse los ejercicios, entendiéndose que éstos se han de realizar en la segunda quincena del mes de Marzo próximo.

8.º Por la Dirección general de Seguridad se dispondrá el modelo que se ha de adoptar para los carnets, el que será remitido á los Gobiernos civiles de provincias con objeto de que éste sea único para toda España; y

9.º Una vez terminados los exámenes y extendidos los carnets-autorizaciones al personal declarado apto, quedará terminantemente prohibido el que manejen los aparatos cinematográficos en los locales de carácter público persona que no posea aquellos documentos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.

Juzgados de primera instancia**VILLALPANDO**

En virtud de lo acordado por providencia del veintinueve del pasado mes de Enero, dictada por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario número setenta y ocho de mil novecientos veintitres sobre estafa, se cita á un sugeto llamado Eulogio Castaño, que dice ser vecino de Gijón y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villalpando cuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, P. H., Pio Paramio. R—391

Juzgados municipales.**MOLZUELAS DE LA CARBALLEDA**

Don José Lanseros, Juez municipal de Molezueltas de la Carballeda.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil á instancia de D. Pedro Calzón López contra don Tomás Mayo, el primero vecino de este pueblo y el segundo de Uña de Quintana, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y cinco pesetas, se dictó la siguiente:

En Molezueltas de la Carballeda á catorce de Noviembre de mil novecientos veintitres. Constituido este Tribunal municipal compuesto del señor Juez D. José Lanseros y de los señores Adjuntos D. Manuel González y D. Esteban Alvarez, estando en audiencia pública han visto y oído el presente juicio verbal civil instado por Pedro Calzón López como demandante y como demandado Tomás Mayo, en reclamación de cantidad, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Tomás Mayo á que pague al demandante Pedro Calzón López la cantidad reclamada de cuatrocientas noventa y cinco pesetas que resulta serle en deber y á todas las costas causadas y que se causen hasta su terminación.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que la sentencia sea notificada al demandado en rebeldía, se notificará en estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—José Lanseros.—Manuel González.—Esteban Alvarez.

Molezueltas de la Carballeda y Enero treinta y uno de mil novecientos veinticuatro.—El Juez, José Lanseros.—El Secretario, Fabriciano Delgado. R—585

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

El día 2 de Febrero último, desapareció de Molacillos á Coreses, un caballo castaño, de seis años, alzada seis cuartas y media y la cola más oscura. Su dueño José Caballero, vecino de Guisatecha (León), á quien darán aviso caso de parecer.

El contrato de igualas que haga con los ganaderos será con las mismas bases que constan en el contrato del Veterinario fallecido, anterior al que renunció el cargo, puesto que este había de celebrarlo en esa misma forma y renunció al cargo antes de llevarlo á efecto.

Revellinos 5 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Félix Martínez. R—401

FUENTESAUICO

Terminada la confección del Registro Fiscal de Edificios y solares de esta villa, y á los efectos de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, se anuncia al público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en el improrrogable plazo de quince días, á partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentesauico 28 de Enero de 1924.—El Alcalde, Deogracias Avilés. R—294

CORESES

Para proveerla en propiedad se anuncia vacante la plaza número 2 de Médico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, que se pagarán de fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de 45 familias y transeúntes pobres, más los servicios bélico-sanitarios anexos al cargo.

Los aspirantes, Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de título profesional ó testimonio notarial del mismo.

Coreses 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Eugenio Martín. R—581

BOVEDA DE TORO

Por acuerdo de los Vocales natos de las partes real y personal, se convoca para la votación que ha de tener lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el domingo 2 de Marzo de una á cinco, á fin de elegir seis vocales para la parte real y tres para la personal, que con los natos ya designados constituyen las respectivas Comisiones de evaluación de utilidades para el repartimiento general del año 1924-25.

La Bóveda de Toro 21 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Isaac González. R—596

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sus solicitudes, acompañando los documentos siguientes:

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Otra que acredite haber desempeñado alguna Secretaría en propiedad ó interinamente por lo menos un año.

Ser mayor de veinticinco años y no hallarse procesados.

San Miguel de la Ribera 16 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Modesto Bragado. R—542